



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500171321



Bogotá, 06/03/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ALVARO AGUSTIN GARI GOMEZ
EDIFICIO COQUIBACOA A 4B BARRIO MANGA CTO CALLEJON
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3682** de **21/02/2017** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 377 DE 2015** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo, se procede a la apertura de la investigación de descargos.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.superintendencia.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 3682 DEL 21 FEB 2017

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales N° 377 de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, en el art 15 del Decreto 1016 de 2000, Decreto 1082 de 2015, las resoluciones N° 5731 de 2012, 7730 de 2013 y 11448 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de junio de 2015 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 377 de 2015 entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y Alvaro Agustín Gari Gómez, cuyo objeto es *“prestar sus servicios profesionales a la Superintendencia de Puertos y Transporte, realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de vigilancia inspección y control de carácter integral a los sujetos de supervisión”*.

Que el valor del contrato se pacto en veintitrés millones treinta mil pesos (\$23.030.000) y el plazo de ejecución del mismo se señaló en siete meses, estipulación que no excedió el 31 de diciembre de 2015.

Que para la celebración del contrato de prestación de servicios N°377 de 2015 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44815 del 26 de mayo de 2015 con cargo a la vigencia 2015 y con base en este, se hizo el Registro Presupuestal del Compromiso N° 83215 del 10 de junio de 2015.

Que el contratista constituyo a favor de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE la Póliza de Seguro de Cumplimiento No 2523588 de Liberty Seguros S.A expedida el día 11 de junio de 2015, amparando cumplimiento y calidad del servicio del contrato de prestación de servicios profesionales N°377 de 2015 y en consecuencia esta póliza fue aprobada por la entidad en ese mismo día.

Que el objeto del contrato debió desarrollarse en el Departamento de Bolívar, con actividades asignadas principalmente en la ciudad de Cartagena.

Que dentro las actividades específicas a realizar se encuentran: *Apoyar la estructuración, documentación e implementación de la política de supervisión que adopte la Superintendencia de Puertos y Transporte y el desarrollo de las actividades enfocadas al cumplimiento del plan estratégico y de acción; apoyar el grupo de la regional Bolívar en las actividades de vigilancia, inspección y control. Así como en las estrategias que garanticen*

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales N° 377 de 2015

la atención oportuna y adecuada de los vigilados; Practicar las pruebas que se decreten en las investigaciones administrativas y diligencias preliminares que se adelanten en el nivel central, entre otras obligaciones.

Que mediante memorando N° 20155000048603 se realizó designación de supervisión del contrato 377 de 2015 al señor Walter Wilmer Bravo Prieto, en su calidad de Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que durante la ejecución y el plazo de liquidación del contrato se han producido los siguientes hechos:

1) Inobservancia en la ejecución contractual e identificación de presuntos incumplimientos contractuales :

- El contratista Álvaro Agustín Gari Gómez no generó informes que evidenciaran las actividades o cumplimiento de obligaciones contractuales, como tampoco, presentó cuentas de cobro.
- El supervisor del contrato suscribe memorando 20158200078553, fechado el 03 de septiembre de 2015, con asunto: información contratista, en la cual se enuncia el presunto incumplimiento del contrato así: *"De manera atenta y como supervisor del Contrato N°377 suscrito entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y el señor ALVARO AGUSTIN GARI GOMEZ identificado con la c.c. No. 73.572.236, me permito informar la situación presentada con el citado contratista, a quien a pesar de habersele enviado correos electrónicos a fin de que presente los informes de las visitas ordenadas por la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte como tampoco ha pasado cuentas de cobro de los meses laborados con la entidad, hace caso omiso a las solicitudes."*
- Con el propósito allegar al proceso que se adelantará por parte de la entidad, el supervisor del contrato entregó como anexos los soportes de requerimientos realizados por correo electrónico donde se le asignan tareas al contratista y se solicita remitir informes y cuentas de cobro.

2) Declaratoria de incumplimiento y siniestro :

- Previa citación al señor Álvaro Agustín Gari Gómez y a la aseguradora liberty seguros S.A en su condición de garante, el 19 de octubre de 2015 se realizó la audiencia del afectado de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con ocasión al proceso sancionatorio contractual que se llevo a cabo por el incumplimiento parcial del contrato 377 de 2015.
- Como resultado de la audiencia realizada se declaró el siniestro por incumplimiento, sancionando a su vez, al contratista por medio de la resolución 21312 de 19 de octubre de 2015 a pagar la suma de Dos Millones Trescientos Tres Mil Pesos (\$ 2.303.000) M/Cte., Suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se declaró el siniestro en el marco del mencionado contrato, la cual fue confirmada con la resolución No.21435 del 21 de octubre de 2015.
- Hasta la fecha no se ha cancelado dicho valor.

3) Acta de Liquidación Bilateral

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales N° 377 de 2015

- El día 15 de diciembre de 2016 la Secretaría General remite al señor Álvaro Agustín Gari Gómez oficio bajo el asunto Liquidación Mutuo Acuerdo Contrato 377 de 2015, el cual fue enviado a la dirección Edificio Coquibacoa A 4b Barrio mango cto callejón Cartagena –Bolívar , señalando lo siguiente:

"Con ocasión a la terminación del plazo del Contrato 377 de 2015, suscrito entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y Alvaro Agustin Gari Gomez cuyo objeto es: "Prestar sus servicios profesionales en la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, realizando las actividades que se requieran en el ejercicio de la función de Vigilancia, Inspección y Control de carácter integral a los sujetos objeto de supervisión", la entidad lo convoca a realizar la liquidación por mutuo acuerdo.

Para ello, se proyectó el Acta de Liquidación Bilateral que se le envía adjunto a esta comunicación con el propósito de ser revisada, objetada o suscrita y a continuación devuelta a la Secretaría General de la Entidad por correo certificado a la Calle 37 # 28 B-21 barrio la Soledad Bogotá D.C.

Finalmente se le indica sobre la obligación de realizar el pago de Dos Millones Trescientos Tres Mil Pesos (\$ 2.303.000) M/Cte., suma correspondiente a la clausula penal pecuniaria impuesta mediante la Resolución No.21312 del 19 de octubre de 2015."

- El contratista, a pesar de recibir el documento el día 20 de diciembre de 2016 como consta en la guía RN 686632754CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 472, hace caso omiso frente a dicha suscripción y remisión.

Que el Grupo de Financiera de la Supertransporte, con base en los reportes del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, informó a la Secretaria General que el Registro Presupuestal del Compromiso N°83215 del 10 de junio de 2015, no tuvo obligación de pagos durante la vigencia 2015, por tanto al final de dicha vigencia el valor fue constituido en reserva presupuestal, la cual al cierre de ésta ultima tampoco se evidencia generación de obligaciones de pagos.

Que habiendo surtido el requisito de convocatoria al contratista Álvaro Agustín Gari Gómez para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral, sin tener respuesta alguna, encontrándose dentro del término legal previsto de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es procedente que la Secretaría General efectúe la liquidación de este contrato en forma unilateral de conformidad con el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato de prestación de servicios No.377 de 2015		\$23.030.000
Registro Presupuestal del Compromiso N°83215 del 10 de junio de 2015.		
Valor cancelado al contratista		
Orden de pago	Fecha	Valor
No Hubo	N/A	\$0
Valor pagado		\$0
Saldo insoluto a favor del contratista		\$0
Valor sin ejecutar contrato		\$23.030.000
Sumas iguales		\$23.030.000
Saldo total a favor del contratista respecto del contrato de prestación de servicios No.377 de 2015		\$0
Saldo total a favor de la Entidad respecto del contrato de prestación de servicios No.377 de 2015		\$23.030.000

RESOLUCIÓN No. 3682 del 21 FEB 2017

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales N° 377 de 2015

Valor total de la cláusula penal pecuniaria a favor de la Entidad (Resolución No.21312 del 19 de octubre de 2015)		\$ 2.303.000
Valor cancelado a la entidad		
Referencia de pago	Fecha	Valor
No Hubo	N/A	\$0
Valor pagado		\$0
Saldo insoluto a favor de la entidad		\$ 2.303.000
Sumas iguales		\$ 2.303.000 \$ 2.303.000
Saldo total a favor de la Entidad respecto de la cláusula penal pecuniaria (Resolución No.21312 del 19 de octubre de 2015)		\$ 2.303.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato N° 377 de 2015, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Nit 800.170.433-6 y el Señor ÁLVARO AGUSTÍN GARI GÓMEZ C.C 73.572.236, quedando para este último, pendiente la obligación de pagar a favor de la Entidad la cláusula penal pecuniaria por un valor de Dos Millones Trescientos Tres Mil Pesos Mcte (\$ 2.303.000) de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No.21312 del 19 de octubre de 2015 y No.21435 del 21 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Coordinación Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte liberar la totalidad de valores actuales del Registro Presupuestal del Compromiso N°83215 del 10 de junio de 2015, con el cual fue amparado el contrato de prestación de servicios profesionales N°377 de 2015, que corresponde a la suma de veintitrés millones treinta mil pesos M/Cte (\$23.030.000).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a las dependencias competentes del Cobro Persuasivo y Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte para que se inicien las etapas correspondientes para el cobro de la clausula penal pecuniaria por valor de Dos Millones Trescientos Tres Mil Pesos (\$2.303.000) M/Cte, de conformidad con lo previsto en las resoluciones No.21312 del 19 de octubre de 2015 y No.21435 del 21 de octubre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en los términos de Ley el contenido de la presente Resolución al Señor ÁLVARO AGUSTÍN GARI GÓMEZ C.C 73.572.236, en la dirección: Edificio Coquibacoa A 4B Barrio manga cto callejón Cartagena –Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Secretario General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

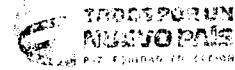
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
3682 21 FEB 2017

Dada en Bogotá D.C., a los


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500134021



Bogotá, 21/02/2017

Señor
ALVARO AGUSTIN GARI GOMEZ
EDIFICIO COQUIBACOA A 4B BARRIO MANGA CTO CALLEJON
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3682** de **21/02/2017** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 377 DE 2015.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3682.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado

ALVARO AGUSTIN GARI GOMEZ

EDIFICIO COQUIBACOA A 48 BA 150 MANGA C/O CALLEJO

BOLIVAR

43
72

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Barrero 11G

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN722755585CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALVARO AGUSTIN GARI GOMEZ

Dirección: EDIFICIO COQUIBACOA
48 BARRIO MANGA C/O CALLEJO

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
07/03/2017 14:51:34

Transporte Lic de carga 00020
2005291

43 72	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	17 MAR 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	7 Aguas	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	C.C. 7917508	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



